



**SERIE *ECONOMIA SOCIAL***

**LAS APORTACIONES DE LAS S.A.L EN EL PROCESO DE AVANCE SOCIAL**

**Febrero 1.989**

**Joan Baptista Vicent Aragonés i Signes**

A lo largo del presente artículo deseo esbozar, algunas reflexiones respecto de las Sociedades Anónimas Laborales (SSAALL) y su relación con las cooperativas de Trabajo Asociado.

En los últimos años hemos observado, con incertidumbre, el gran desarrollo que ha tenido una nueva forma jurídica, que aglutina Organizaciones Capitalistas, integradas por personas que tienen "*inquietudes sociales*": las Sociedades Anónimas Laborales. Su origen debe remontarse a la tan valenciana, como franquista, **SALTUV**.

La Administrativa Pública, estatal y autonómica, otorga el mismo tratamiento a las SSAALL que a las cooperativas de trabajo. Se piensa, que ambas son "empresas sociales" que la administración debe proteger y promocionar.

Algunos dirigentes del Movimiento Cooperativo, buscan nexos de unión entre las cooperativas de trabajo y las sociedades anónimas laborales. Pretendiendo "*uniformar*" sus relaciones e integrarlas en un mismo Movimiento Social; pues,

constatan que se trata de realidades sociológicas similares. Por esta razón, entre otras, desde hace un tiempo se utiliza el término Economía Social.

### **DIFERENCIAS Y SIMILITUDES CON LA COOPERATIVA DE TRABAJO**

Una diferencia fundamental entre Cooperativa de Trabajo y la Sociedad Anónima Laboral se deriva de su forma **JURIDICA: las cooperativas son sociedades de trabajo, mientras que las sociedades anónimas laborales son empresas de capitales.**

En las SSAALL el nexo de unión es, paradójicamente, el capital; el cual, determina el grado de participación y la cuantía de los retornos sociales. Si bien, la ley establece unas limitaciones que se deben respetar, para que una sociedad anónima tenga la consideración de laboral. En estas sociedades, los que trabajan (sean socios, o no) tienen una vinculación de tipo laboral con la empresa, son trabajadores por cuenta ajena. Pueden existir personas que no sean socios, la legislación permite que hasta un 49% del capital social, sea propiedad de socios capitalistas y un sólo socio puede tener hasta un 25% del capital.

No obstante, debemos reconocer que desde el plano **SOCIOLOGICO** la realidad organizacional suele ser la misma; pues, **no se observan diferencias significativas entre una cooperativa de Trabajo y una Sociedad Anónima Laboral.** Porque en la mayoría de la SSAALL, el capital está en poder de los socios que trabajan. Por eso, los socios de alguna SAL denominan "*cooperativa*" a su Organización. Esta es una de las razones, que argumentan los que defienden la integración, o el acercamiento, de las SSAALL con el movimiento Cooperativo.



### **PERSPECTIVA POLÍTICA**

Sin embargo, si hacemos el análisis desde la perspectiva **POLITICA**, constatamos que **las Sociedades Anónimas Laborales simbolizan una incoherencia de los partidos políticos y sindicatos "progresistas" que las propugnan.** Porque están defendiendo, la utilización de la forma jurídica menos solidaria de nuestro ordenamiento mercantil, la Sociedad Anónima; que, además,

es el símbolo más vigoroso del sistema Capitalista que pretenden transformar, al menos.

## REGULACIÓN JURÍDICA

Las formas jurídicas son "*instrumentos*" que utiliza el Legislador para regular realidades organizativas estables; imponiendo a priori, determinados principios de comportamiento. Por esta razón, **nuestros precursores en la cooperación, intentaron por todos los medios que el Legislador regulase la realidad asociativa de la cooperación, otorgándole una Ley específica que impusiese a todas las Organizaciones reguladas por la misma, ciertas obligaciones sociales:** \* democracia económica, \* democracia social, \* carácter instrumental del capital, \* límites a las aportaciones y al interés, \* etc. Consecuentemente podemos afirmar que todas las sociedades que tienen la forma cooperativa, han adoptado los comportamientos sociales que garantiza que esto mismo ocurra en las SSAALL.



## POCA "AGILIDAD" COOPERATIVA

Algunos precursores de las SSAALL argumentan que la forma jurídica cooperativa "*constrñe*" en exceso a la Organización. Y tienen razón. La cooperativa, tiene una forma jurídica socialmente avanzada, que pretende evitar -y por tanto constreñir- ciertos comportamientos egoístas.

Todos sabemos que la cooperativa es menos "*ágil*" que la Sociedad Anónima, entre otras razones porque:

**1.-** No permite la existencia de **capitales ajenos** y a muchas cooperativas les vendría bien una "inyección" de capital del exterior, pero renuncian al mismo por sus principios y, también, por las exigencias que les impone la Ley, y se encuentran soluciones "inteligentes" que permiten a la cooperativa operar con "éxito";

**2.-** Porque, la **toma de decisiones** suele ser más lenta, al estar el poder económico igualitariamente distribuido entre los socios. Y esto hace, que en ocasiones algún directivo quisiera tener una mayoría cualificada de votos, para evitarse "el trago" de llevar sus decisiones ante una Asamblea General de socios. Sin embargo, la continuará llevando, porque cree que el hombre es el eje principal de la cooperación, y por eso se esfuerza en conseguir decisiones aceptadas por la

mayoría, preocupándose de la formación de los socios. Y también, porque aunque quisieran actuar de otra forma, no podrían por los condicionantes legislativos; etc. *¡Por esto la Ley es importante!*. Es una forma de garantizar la autenticidad social.

En cambio, **en una Sociedad Anónima Laboral nadie puede garantizar que se cumplan los "comportamientos sociales" que dimanen de los Principios de la Cooperación, porque la Legislación no lo impone y su ejecución dependerá del grado de benevolencia que tengan sus dirigentes.** Y si alguien pretende incorporar nuevos condicionantes legislativos a la SAL, para garantizar el cumplimiento de ciertos comportamientos sociales, tiene **el peligro de inventar lo que ya está inventado: la cooperativa.**



Existen cooperativas que tienen una vocación más social que otras, e incluso algunas son catalogadas de progresistas y otras de conservadoras. Pero, a diferencia de las SSAAL (que también presentan estas situaciones), todas adoptan los comportamientos "progresistas" que les impone la Legislación.

### **EL MODELO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SAL**

**Las Sociedades Anónimas Laborales, también, andan buscando un Modelo de Funcionamiento.** En dos Jornadas que sobre las Sociedades Anónimas Laborales, se han celebrado en el País Vasco -durante los años 1984 y 1986-, diversos ponentes abogan por la necesidad de encontrar un Modelo de Funcionamiento operativo (Azpeitia, Iturrata, Iriondo, Muñecos, etc.).

En la misma línea, se manifiestan periódicamente algunos directivos y sindicalistas vinculados a las SSAALL por medio del boletín de la Agrupación de Sociedades Anónimas Laborales de Euskadi "GATZA". El Gerente de la Agrupación de Sociedades Laborales de Euskadi (ASLE), Sr. Hernández Duñabeita, es una ponencia presentada en el seno de las IV Jornadas Cooperativas de Euskadi, afirma que "**como empresas específicas que somos, estamos desarrollando nuestro propio modelo de funcionamiento, diferente de la S.A y de la Cooperativa, y que pretende regular las relaciones entre los distintos estamentos que componen nuestras empresas: JUNTA GENERAL, CONSEJO DE ADMINISTRACION, GERENCIA, CONSEJO DE DIRECCION,**



*COMITE DE EMPRESA. Definiremos las funciones de cada parte desde nuestra óptica, vertebrando el modelo con un Reglamento de Régimen Interior como soporte...".*



Y en una reciente Asamblea General de ASLE, su presidente manifestaba la necesidad de afrontar nuevos retos y definir políticas de acción para las SAL, y entre ellos destaca la necesidad de *"definir para la Sociedad Anónima Laboral un modelo específico de funcionamiento. A través de este modelo deberíamos conseguir **que no se cuestione permanentemente el papel y la estructuras de la Sociedad Anónima Laboral en base a que la propiedad pertenece al colectivo**"* (la negrita es nuestra).

Hasta aquí, todo parece ser aparentemente normal. Sin embargo, nos tememos que bajo estos planteamientos se pretenda, consciente o inconscientemente, **escapar de la dura realidad de tener que aceptar, desde una perspectiva filosófico-sindical, el Modelo cooperativo de Mondragón; hacia el que se pueden mantener actitudes negativas por su carácter y orientación empresarial.**

Si el hecho hubiese ocurrido en cualquier otra región sería lógico, porque las SSAALL tienen una problemática muy similar a las de las cooperativas de Trabajo, en todo lo referente a la necesidad de disponer de un Modelo de Funcionamiento (que pensamos debe ser el mismo). *¡Pero, ocurre en Euskadi!*, que es la cuna mundial del cooperativismo de Trabajo Asociado, en donde **el Modelo está insertado y validado por la sociedad vasca**. Pensamos que, quizás, el problema estribe en que la aceptación del mismo **puede resultar difícil, por las actitudes negativas que hacia la empresa y sus sistemas de gestión deben tener la mayor parte de las personas que constituyen las SSAALL; y, muy especialmente, los sindicalistas que las promueven**. Con estos planteamientos "secesionistas" se pretende desfigurar la "cruda realidad" de tener que aceptar un Modelo de Funcionamiento que no comparten...



### **NO HAY REGLA SIN EXCEPCIÓN**

En el planteamiento que hemos hecho hasta aquí, respecto de las SSAALL, cabrían varias excepcionales que justificarían la relativa necesidad de su existencia:

**A.- La PRIMERA EXCEPCION** se refiere a aquellas Sociedades Anónimas Laborales que tengan **socios exclusivamente capitalistas** (todos los socios de las SAL son capitalistas, pero en este caso nos referimos a aquellos que no trabajan en su seno). Considero que la SAL puede tener su justificación existencial, para ser utilizada como un instrumento que permita acceder al Mercado de Capitales para refinanciar la empresa y alcanzar los objetivos programáticos. Fórmula que personalmente no comparto, pero me parece lógica. Aunque, paradójicamente, pocas SSAALL utilizan esta posibilidad, pues en la mayoría el capital está en manos de los que trabajan.

**B.- La SEGUNDA EXCEPCION**, se refiere a la utilización de la SAL como **forma jurídica puente**, entre la Sociedad Anónima y la cooperativa, que agilice el proceso de transmisión de la titularidad del negocio, desde el anterior empresario a los trabajadores; para después convertirla en cooperativa.

**C.- La TERCERA EXCEPCION**, se refiere a la utilización de la SAL como **fórmula sustitutoria de la Sociedad Anónima, para aquellos proyectos cooperativos que por condicionantes legislativos no pueden acceder a la forma jurídica cooperativa**. Se opta por la SAL, porque es la forma jurídica menos capitalista.

### **PASAR POR LA IZQUIERDA**

Resulta paradójico y llamativo, el hecho de que **las Sociedades Anónimas Laborales sean, aparentemente, una escisión del cooperativismo por su izquierda** (porque propugnan un mayor puritanismo en la gestión; son defensoras a ultranza de la necesidad de que el Sindicato tenga un papel activo en

su Organización; y son propugnadas por los mismos sindicalistas), **y en cambio, utilizan el mecanismo jurídico menos solidario, o sea, el de la empresa de capitales.** ¡Las SAL son sociedades capitalistas, no empresas de trabajo!; aunque, popularmente se haga un mayor énfasis en lo "laboral", y se obvie su carácter de "sociedad anónima"...

En algunos casos el lenguaje puede ser muy perverso y puede desfigurar la realidad organizativa si se la califica en términos de "SAL", "empresas de Trabajo", "empresas laborales", "empresas de la economía social", o "sociedades anónimas LABORALES". Así se entiende, que un gran número de socios de las SSAALL, desconozcan que la Organización en la que operan no es una cooperativa, sino una empresa capitalista con avances sociales.

En mi opinión existe una pregunta crucial que debemos contestar: *¿las SSAALL simbolizan un avance social o un retroceso?* La respuesta será relativa, porque dependerá de la perspectiva del análisis. Si comparamos la SAL con la S.A. es obvio que significan un avance social, porque la cooperativa es una forma jurídica más "progresista". **Si las SSAALL las hubiesen propugnado las Organizaciones Empresariales consideraría que significarían un "avance social" respecto de las S.A. Ahora bien, como las propugnan los sindicatos y los partidos de izquierda debo reconocer que son un retroceso social.**

Los dirigentes y sindicalistas que propugnan las SSAALL deberán encontrar respuestas éticas que intenten explicar a la comunidad: porqué existen las SSAALL, su relación con el Movimiento Cooperativo Internacional y los avances sociales que aportan. Y si no hay respuestas satisfactorias, quizás, algunos pensemos que las SSAALL nacen de unas motivaciones más perversas:

**A.-** Como una forma de **mantener el status quo capitalista** y reproducir en su seno la "necesaria" lucha sindical.

**B.-** Como un instrumento para albergar **otro Movimiento Social paralelo** al del cooperativismo que no pueden controlar (es decir, "montarse su paradita").

**C.-** Para **legitimar lo que no debe es legitimable**, que el beneficio se distribuya en función del capital y no del trabajo.

**D.-** Para poner en marcha empresas sociales par aún grupo de notables, en donde se practique un **cooperativismo ilustrado.**

**E.-** Etc.

Sería deseable para el Movimiento Obrero abrir un debate en torno a estos temas, canalizándolo a través de órganos de expresión como esta revista, o por medio de discusiones en otros foros creados exprofeso. Pienso que la importancia del tema lo demanda y, además, estamos obligados a entendernos. Sin embargo, el entendimiento será más difícil si no existe, como ahora, clarificación previa de quién es cada cual. Y si todos somos lo mismo, **todos debemos utilizar una forma jurídica, que garantice el cumplimiento de ciertos comportamientos sociales básicos.**



